

rigirán al Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la Tarjeta de las Personas Jurídicas de la entidad.
- b) Memoria descriptiva de las condiciones en que se produce el almacenamiento, con identificación de las cantidades y lotes almacenados, lugar de almacenamiento y duración previsible del mismo, así como programación de la salida al mercado de la lana almacenada.
- c) Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- d) Declaración de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Alta de Terceros debidamente cumplimentada.

#### ARTICULO 6.º

6.1. Tras la verificación del almacenamiento y del cumplimiento de las condiciones exigidas para el mismo, se procederá, por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, a los efectos previstos en el presente Decreto, a la autorización de dicho almacenamiento y a su notificación a la entidad beneficiaria.

6.2. A los efectos de las ayudas, el periodo de almacenamiento se entenderá iniciado el día siguiente a la fecha de autorización del mismo, estando obligado el beneficiario a mantener la lana almacenada, como mínimo un mes completo contabilizado a partir de dicha fecha de inicio.

6.3. La salida al mercado de parte o de la totalidad de la lana almacenada antes de la finalización del periodo mínimo de almacenamiento, supondrá la revocación de la autorización concedida.

6.4. Transcurrido dicho periodo mínimo, la salida al mercado de toda o parte de la producción almacenada requerirá la notificación de la entidad beneficiaria a la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, con una antelación mínima de diez días.

6.5. La falta de notificación producirá la pérdida automática de la ayuda que correspondiera al mes anterior.

6.6. En caso de que la salida al mercado afecte sólo a una parte de la producción autorizada, la cantidad que aún permanezca almacenada deberá ser de, al menos, 25.000 Kgs. de lana.

#### ARTICULO 7.º

7.1. Las ayudas al almacenamiento se concederán por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe favorable del Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

7.2. Las propuestas de pago se realizarán por meses vencidos y

completos, contados a partir de la fecha de inicio del almacenamiento, tras comprobación, por parte de los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio, del mantenimiento de las condiciones exigidas para el almacenamiento, bien por la totalidad de la producción autorizada o, en su caso, por la que aún reste en salir al mercado.

ARTICULO 8.º - El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO 9.º - La Administración resolverá expresamente las peticiones de ayuda en un plazo máximo de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente se entenderá desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 10.º

1.—El volumen máximo de recursos asignados a la línea de ayudas ascenderá a la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.).

2.—El coste de la acción se imputará al concepto presupuestario 12.03.712E.470.00. de los presupuestos vigentes.

ARTICULO 11.º - Es de aplicación supletoria el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).*

La Política Agraria Comunitaria ha contemplado siempre no sólo me-

didias sobre precios y mercados, sino que ha tenido muy presente la necesidad de prever acciones de contenido estructural y social.

Desde la reforma de los Fondos Estructurales de 1988, el principal medio de intervención de la Comisión Europea para mejorar las deficiencias estructurales que diferencian a las distintas regiones en su desarrollo, son los Marcos Comunitarios de Apoyo, que representan la parte de los programas generales de desarrollo nacionales o regionales asumidos presupuestariamente por la administración europea.

Dentro del actual Marco Comunitario de Apoyo, establecido para el periodo 1994-99, el Gobierno Español presentó a la Comisión en febrero de 1995 el programa operativo sobre «Diversificación Económica en Zonas Rurales» para regiones de objetivo 1, síntesis a su vez de los programas regionales elaborados por las distintas Comunidades Autónomas implicadas.

Este programa operativo trata de potenciar la búsqueda de alternativas económicas en el medio rural que permitan, junto a las que se apoyan tradicionalmente en las actividades agrarias, mejorar el nivel de vida y bienestar de la población dependiente de él, constituyendo un complemento de otros programas ya establecidos sobre este mismo objetivo, como la Iniciativa Comunitaria Leader II.

La Comisión Europea ha aprobado dicho programa operativo mediante Decisión de 18 de junio de 1996, encuadrándolo dentro del Marco Comunitario de Apoyo 1994-99 en el eje n.º 2 «Desarrollo Local» y n.º 4 «Agricultura y Desarrollo Rural».

Corresponde a las administraciones agrarias españolas, y de manera singular a las autonómicas, el establecimiento de las normas que posibiliten la ejecución del programa en cada una de las regiones implicadas, dentro de las directrices básicas establecidas por la Comisión Europea al efecto.

La Consejería de Agricultura y Comercio ha estimado oportuno establecer el desarrollo del PRODER en Extremadura bajo los criterios básicos convenidos en la Iniciativa Comunitaria Leader II, ya que entiende que este modelo de actuación permite solucionar los problemas de manera más efectiva, al integrar la participación de la población en el diagnóstico y en las intervenciones requeridas.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

#### D I S P O N G O

##### ARTICULO 1.º - Objetivos

La presente Orden establece las normas por las que debe desarrollarse en Extremadura el Programa Operativo de Desarrollo y Di-

versificación Económicas de Zonas Rurales (PRODER), aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 18 de junio de 1996 para las regiones españolas de objetivo 1.

##### ARTICULO 2.º - Ambito de aplicación

El PRODER será aplicado en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en aquellos en los que se esté desarrollando la Medida B de la Iniciativa Comunitaria Leader II (Programas de Innovación Rural).

Las comarcas extremeñas en las que se estén desarrollando actualmente la Medida A (Adquisición de Capacidades), del Leader II, pueden solicitar la incorporación al PRODER, teniendo presente que es incompatible la gestión simultánea de ambos programas.

##### ARTICULO 3.º - Actividades objeto de ayuda

Las medidas que configuran el Plan de Acción del PRODER y, por ello, objeto de ayuda económica son las siguientes:

- 1.—Valoración del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria.
- 2.—Valoración del patrimonio local. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria.
- 3.—Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Agroturismo.
- 4.—Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Turismo rural.
- 5.—Fomento de pequeñas empresas, actividades de artesanía y servicios.
- 6.—Servicios a las empresas en el medio rural.
- 7.—Revalorización del potencial productivo agrario y forestal.

##### ARTICULO 4.º - Los Grupos de Acción Local

Las medidas indicadas en el artículo anterior solamente podrán desarrollarse en aquellas comarcas extremeñas en donde exista previamente un Grupo de Acción Local, constituido específicamente para aplicar una estrategia de desarrollo en dicha comarca y que sea seleccionado expresamente por la Junta de Extremadura para aplicar el PRODER en la misma.

Los Grupos de Acción Local serán los responsables en su territorio de divulgar, animar, recibir las solicitudes, analizarlas, aprobarlas o denegarlas y pagar las ayudas concedidas, todo ello bajo las normas específicas que se implantarán al efecto por parte de las administraciones implicadas en el programa.

#### ARTICULO 5.º - Requisitos para ser calificado como Grupo de Acción Local (GAL)

Para poder acceder a la calificación de GAL en el PRODER, será condición indispensable reunir todos y cada uno de los requisitos que se indican a continuación:

1.—Constituirse como Grupo, dotado de personalidad jurídica bajo cualquiera de las fórmulas legalmente permitidas, cuya finalidad sea la aplicación de una estrategia de desarrollo específica para un territorio concreto.

Los Grupos en trámite de constitución legal podrán presentar la solicitud, si bien habrán de comprometerse a ultimar la misma en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de la comunicación de la aprobación de su solicitud, perdiendo toda opción a participar en el PRODER si transcurre dicho plazo sin conseguir la legalización de su constitución como grupo.

2.—El Grupo de Acción Local debe estar integrado necesariamente por instituciones públicas y privadas, con implantación efectiva en la comarca, ha de asegurar el nivel participativo de la población afectada, y su estructura debe permitir que las decisiones del grupo se tomen colegiadamente.

3.—El Grupo de Acción Local debe establecer un programa de desarrollo elaborado y asumido íntegramente por la totalidad de sus componentes que contemple todas o algunas de las medidas indicadas en el artículo 3.º

4.—El territorio de actuación del GAL debe ser superior al término municipal, y estar dotado de continuidad geográfica y ser uniforme en sus principales características físicas, económicas y sociológicas.

#### ARTICULO 6.º - Características financieras

Cada GAL seleccionado contará con una dotación presupuestaria para el periodo 1997-99, con una financiación por parte de las administraciones públicas próxima al 70%.

Los recursos puestos definitivamente a disposición de cada grupo, así como la financiación de cada una de las administraciones públicas implicadas, será determinada con precisión según las características del programa presentado y el número de grupos seleccionados.

#### ARTICULO 7.º - Documentación a presentar

Para acceder a la selección de los GAL será preciso presentar los documentos que se describen a continuación:

1.—Ficha descriptiva de la constitución del Grupo de Acción Local, según el modelo que se expone como anexo 1 de la presente Or-

den, acompañado de la documentación que se indica expresamente en la misma.

2.—Ficha descriptiva sobre la zona de intervención, siguiendo el modelo indicado en el anexo 2, adjuntando los documentos que se detallan en ella.

3.—Programa comarcal de desarrollo rural, según el modelo expresado en el anexo 3.

Con objeto de facilitar la presentación de la documentación indicada se expone como anexo 4 de la presente Orden una lista indicativa de las acciones subvencionables en cada una de las medidas reseñadas en el artículo 3.º, con indicación del Fondo Estructural implicado y los beneficiarios finales.

La Administración agraria regional prestará el asesoramiento preciso a través de las unidades administrativas del Centro Directivo designado para la gestión del PRODER.

#### ARTICULO 8.º - Presentación de solicitudes y plazo

El Grupo de Acción Local formulará una solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, acompañada de la documentación descrita en el artículo anterior, que deberá presentar por duplicado en la Dirección General de Estructuras Agrarias, calle Adriano n.º 4 de Mérida, o en cualquiera de los centros autorizados por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre de 1996.

#### ARTICULO 9. Comisión de selección.

Para la selección de las propuestas recibidas y determinación de los grupos gestores del PRODER en Extremadura, se constituirá una comisión formada por los siguientes miembros:

—El Director General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

—El Director General de Presupuestos y Planificación Económica, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

—El Director General de Turismo, de la Consejería de Transporte, Turismo y Medio Ambiente.

—Tres representantes de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, designados al efecto por los órganos competentes de la misma.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director de Programas de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Comercio.

## ARTICULO 10.º - Criterios de selección

La Comisión de selección tendrá en cuenta para determinar las normas de valoración, los siguientes criterios:

a) En relación con los grupos, se primarán los siguientes aspectos:

—Número de instituciones y asociaciones integradas en el grupo con implantación real, efectiva y significativa en el territorio.

—Presencia de asociaciones y cooperativas entre los interlocutores privados.

—Existencia de organizaciones que representen intereses económicos y sociales en el seno del GAL.

—Experiencia y preparación técnica del equipo gestor que ha de desarrollar el programa.

Equipamiento, recursos, medios, capacidad y, en general, posibilidades del grupo para ejecutar satisfactoriamente el programa.

b) En cuanto al territorio, se valorará positivamente:

—El mayor número de municipios integrados en un solo GAL, siempre que se reúnan los requisitos indicados al respecto en el artículo 5.º, apartado 4.

—Uniformidad.

Serán especialmente penalizados aquellos casos en que, siendo posible la existencia de un solo GAL en un territorio determinado, se presenten varias solicitudes que sólo afecten a una parte del mismo.

c) Sobre el programa de desarrollo comarcal, serán considerados como favorables los siguientes factores:

—Ajuste del programa a las medidas indicadas en el artículo 3.º

—Acciones innovadoras y con garantías de implantación que presente el programa, de manera singular las que supongan inversiones de carácter productivo en la comarca.

## ARTICULO 11.º - Centro Directivo

Se designa Centro Directivo responsable de la gestión del Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica en Zonas Rurales en Extremadura a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

## DISPOSICIONES FINALES

## PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar las instrucciones complementarias que sean precisas para promover y facilitar la aplicación del contenido de la presente Orden.

## SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de septiembre de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## A N E X O I

## GRUPO DE ACCION LOCAL. FICHA DESCRIPTIVA

1.—Denominación.

2.—Domicilio Social.

3.—Fecha de constitución (1).

4.—Personalidad jurídica (1).

—Fórmula legal adoptada.

—Copia compulsada del acta constituyente, con expresión de los asociados y los componentes del Organismo directivo de la entidad.

5.—Estatutos y normas de funcionamiento (1).

Interesa especialmente incluir copia compulsada de los Estatutos y toda la documentación referente a los fines sociales del Grupo de Acción Local y de las entidades participantes en su titularidad, información de los órganos responsables de su funcionamiento, del sistema de elección de los directivos y de la contratación de personal empleado, así como datos relativos al tipo de responsabilidad económica ante terceros.

6.—Personas responsables del funcionamiento del Grupo de Acción Local y del desarrollo del Programa Comarcal. Según el tipo de entidad: presidente, directores, gerentes y responsables de actividades sectoriales.

Deberá indicarse la identidad del responsable administrativo y financiero de carácter público que ha de disponer conjuntamente con el grupo local de las subvenciones públicas.

7.—Experiencia en el diseño y gestión de otros programas de desarrollo, con indicación breve y concisa de los resultados obtenidos, especialmente en lo referente a la dinamización social conseguida.

—Experiencia y preparación técnica en la elaboración, desarrollo y gestión de programas de desarrollo rural.

—Personal experto en las tareas de promoción y animación socioe-

conómica relacionado con el Programa a desarrollar (disponible actualmente o necesarios que se compromete a disponer).

—Estudios realizados o actividades promovidas en relación con el desarrollo rural.

#### 8.—Capacidad administrativa

—Equipamiento existente: locales, recursos humanos, material y medios, etc., tanto si son existentes o se prevé su adquisición.

#### 9.—Implantación local

Describir el grado de implantación en función de las actividades que realiza actualmente el grupo, y en particular de las relacionadas con el desarrollo rural, del número de participantes, indicando su profesión principal (agricultores, empresarios no agrarios, representantes locales etc.), edad, situación profesional (ocupados, parados, etc.).

#### 10.—Red de interlocutores

—Composición de la red de interlocutores que participen en el grupo, así como de la red en su caso, consultada o asociada a escala local.

—Dictamen en su caso, de la red de interlocutores consultada o asociada y funcionamiento de la misma en lo relativo a la toma de decisiones para la selección de los beneficiarios finales.

#### 11.—Garantía de solvencia

Señalar, en su caso, el volumen anual de recursos presupuestarios de que están dotados para sus actividades (propios y ajenos) y qué parte de estos recursos destinan en la actualidad a desarrollo rural.

Si se trata de grupos de nueva creación, indicar la procedencia de los recursos de que va a disponer el grupo para su funcionamiento y, en su caso, instituciones financieras que puedan avalar su actuación como depositarios de subvenciones globales comunitarias.

(1) En caso de que el Grupo se encuentre en trámite de constitución, estos documentos se sustituirán en la solicitud por el compromiso al que se hace referencia en el artículo 5, teniendo en cuenta que habrán de presentarse antes de finalizar el plazo concedido para la total legalización del Grupo.

### A N E X O I I

#### ZONA DE INTERVENCIÓN

Adjuntar mapa con detalle de los municipios incluidos.

1.—Denominación.

2.—Localización.

3.—Municipios afectados.

4.—Superficie.

5.—N.º de habitantes.

### A N E X O I I I

#### PROGRAMA COMARCAL DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONOMICA DE ZONAS RURALES

1.—Diagnóstico de la situación de partida.

—Caracterización física.

—Caracterización económica.

—Caracterización sociológica.

2.—Determinación de estrangulamientos y potencialidades.

3.—Objetivos generales. Objetivos instrumentales.

4.—Estrategia.

—Ejes de desarrollo.

—Tipología de actividades a aplicar; ejemplos de acciones por medidas.

5.—Efectos esperados en relación con la situación de partida.

6.—Articulación y novedades respecto al contenido del resto de los Programas Operativos del Marco Comunitario de Apoyo.

7.—Procedimiento de gestión.

—Condición y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los beneficiarios finales.

—Puntos de gestión.

8.—Plan de inversión financiera por medidas y años (cuadros siguientes)

PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONOMICA EN LAS ZONAS RURALES (PRODER)

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS

grupo de acción local: .....  
 COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

MEDIDAS	EN ECUS												
	INVERSION TOTAL 1=2+13	GASTO PUBLICO			SUBVENCIONES COMUNITARIAS			ADMINISTRACIONES NACIONALES			GASTO PRIVADO		
		% 2/1 2=4+8	TOTAL 4 = 6+7	% 4/1 5	FEDER 6	FEDER 7	TOTAL 8=10+11+12	% 8/1 9	CENTRAL 10	AUTONOMICA 11	LOCAL 12	TOTAL 13	% 13/1 14
1 FEOGA 4													
2 FEDER 4													
3 FEOGA 2													
4 FEDER 4													
5 FEDER 4													
6 FEOGA 2													
7 FEOGA 4													
8 FEOGA 4													
TOTAL FEOGA	2												
TOTAL FEDER	4												
TOTAL													

MEDIDAS	EN PESETAS												
	INVERSION TOTAL 1=2+13	GASTO PUBLICO			SUBVENCIONES COMUNITARIAS			ADMINISTRACIONES NACIONALES			GASTO PRIVADO		
		% 2/1 2=4+8	TOTAL 4 = 6+7	% 4/1 5	FEDER 6	FEDER 7	TOTAL 8=10+11+12	% 8/1 9	CENTRAL 10	AUTONOMICA 11	LOCAL 12	TOTAL 13	% 13/1 14
1 FEOGA 4													
2 FEDER 4													
3 FEOGA 2													
4 FEDER 4													
5 FEDER 4													
6 FEOGA 2													
7 FEOGA 4													
8 FEOGA 4													
TOTAL FEOGA	2												
TOTAL FEDER	4												
TOTAL													

- Medidas:
- 1.- Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria
  - 2.- Valorización del patrimonio rural. Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria
  - 3.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Agroturismo
  - 4.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Turismo local
  - 5.- Fomento de pequeñas empresas, actividades de artesanía y de servicios
  - 6.- Servicios a las empresas en el medio rural
  - 7.- Revalorización del potencial productivo agrario y forestal
  - 8.- Mejora de la extensión agraria y forestal

PROGRAMA DE DESARROLLO Y DIVERSIFICACION ECONOMICA EN LAS ZONAS RURALES (PRODER)

PLAN FINANCIERO POR ANUALIDADES

grupo de acción local: .....  
 COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

AÑOS	EN ECUS												
	GASTO PUBLICO						GASTO PRIVADO						
	INVERSION		TOTAL		SUBVENCIONES COMUNITARIAS		FEDER		ADMINISTRACIONES NACIONALES		GASTO PRIVADO		
TOTAL	% 2/1	TOTAL	% 4/1	FEOGA	% 6/1	TOTAL	% 8/1	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	% 13/1	
1=2+13	3	2=4+8	4=6+7	5	6	7	8=10+11+12	9	10	11	12	13	14
1995													
1996													
1997													
1998													
1999													
TOTAL													

AÑOS	EN PESETAS												
	GASTO PUBLICO						GASTO PRIVADO						
	INVERSION		TOTAL		SUBVENCIONES COMUNITARIAS		FEDER		ADMINISTRACIONES NACIONALES		GASTO PRIVADO		
TOTAL	% 2/1	TOTAL	% 4/1	FEOGA	% 6/1	TOTAL	% 8/1	CENTRAL	AUTONOMICA	LOCAL	TOTAL	% 13/1	
1=2+13	3	2=4+8	4=6+7	5	6	7	8=10+11+12	9	10	11	12	13	14
1995													
1996													
1997													
1998													
1999													
TOTAL													

- Medidas:
- 1.- Valorización del patrimonio rural: Renovación y desarrollo de núcleos de población con predominio de la actividad agraria
  - 2.- Valorización del patrimonio rural: Renovación y desarrollo de núcleos de población sin predominio de la actividad agraria
  - 3.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Agriturismo
  - 4.- Fomento de las inversiones turísticas en el espacio rural. Turismo local
  - 5.- Fomento de pequeñas empresas: actividades de artesanía y de servicios
  - 6.- Servicios a las empresas en el medio rural
  - 7.- Revalorización del potencial productivo agrario y forestal
  - 8.- Mejora de la extensión agraria y forestal

## A N E X O I V

## LISTA INDICATIVA DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN CADA MEDIDA

## Medidas 1 y 2. VALORIZACION DEL PATRIMONIO RURAL. RENOVACION Y DESARROLLO DE PUEBLOS

## CONTENIDO

Estas medidas comprenden un conjunto de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida y el bienestar individual y colectivo de los habitantes del medio rural, a través de equipamientos y servicios, lo que justifica acciones como las siguientes:

- 1.—Favorecer las posibilidades de embellecimiento de los pueblos, recuperación de rincones y otros espacios deteriorados, así como la restauración arquitectónica que permita mantener e incrementar el patrimonio urbano.
- 2.—Especial atención a aquellos lugares en que su patrimonio cultural va ligado a determinadas formas de arquitectura tradicional, cuyo mantenimiento, fomento y recuperación han de constituir un nuevo atractivo como reclamo turístico y mantenimiento de la propia entidad histórica y cultural.
- 3.—El apoyo a la creación y a la difusión cultural, mantener e incrementar el patrimonio ligado al medio, constituyendo una garantía de continuidad de los valores culturales del mismo.
- 4.—La protección, defensa y conservación de los recursos naturales y del paisaje, importante valor añadido a los recursos de la zona y un inmejorable atractivo para el asentamiento de la población y las posibilidades de atractivo turístico.
- 5.—La eliminación y reciclaje de residuos, mediante las técnicas más adecuadas, impidiendo además el posible deterioro del medio físico en las zonas de vertido.  
La recuperación, mediante el tratamiento adecuado de estos residuos, con destino a su aprovechamiento energético o como aporte de elementos fertilizantes debe considerarse prioritario.
- 6.—Elaboración de inventarios, restauración y recuperación de los edificios de carácter histórico y de aquellos otros que por sus características singulares les hacen formar parte del patrimonio artístico-cultural de la zona.
- 7.—La dotación de pequeñas infraestructuras y de servicios, (comunicación, telecomunicación, electrificación, etc.) son objeto de dotación por parte de los planes o programas de política regional. Sin embargo existe un amplio abanico de necesidades de infraestructuras de apoyo a la actividad económica en el medio rural. Se inclu-

yen pequeñas obras de la red viaria, infraestructura hidráulica, telefonía rural, pequeñas redes de electrificación, polígonos, etc.

## Medidas 3 y 4. FOMENTO DE LAS INVERSIONES TURISTICAS EN EL ESPACIO RURAL

## CONTENIDO

Las inversiones turísticas en el medio rural han resultado ser una de las medidas más dinamizadoras y atractivas a la hora de atraer a la iniciativa privada, colaborando de manera eficaz a la diversificación de la actividad agraria, por lo que, parece oportuno el mantener e incrementar las inversiones en el medio rural en favor de las siguientes acciones:

- 1.—Fomento de las inversiones en el medio rural, tanto individuales como colectivas, que se dirijan al desarrollo de una actividad turística, incluidas aquellas que pueden estar relacionadas con las propias actividades agrarias. Se apoyarán las acciones realizadas por agricultores en sus propias explotaciones agrarias o silvícolas (alojamiento y actividades complementarias) y cualquiera de las acometidas fuera de ellas, si contribuyen a complementar su renta para alcanzar un nivel adecuado, o constituyen una actividad alternativa a su propia actividad.
- 2.—Todas aquellas actividades de promoción del turismo rural, así como de conocimiento de las posibilidades del mismo a través de los correspondientes estudios, que permitan conocer y definir el mercado turístico, tanto desde el lado de la oferta como del de la demanda. La creación de «centrales de reserva», que facilita el acceso del turista potencial así como el conocimiento de la oferta, centralizando y homogeneizando la misma.
- 3.—Estimular la creación de plazas turísticas en el medio rural, que fomenten y den a conocer nuevas posibilidades de atracción turística y disfrute de los valores turísticos del medio, así como la captación e instalación de nuevas ofertas que canalicen esta potencialidad.
- 4.—La concepción y puesta en marcha de acciones que contribuyan a una nueva manera de hacer turismo que atraigan a un determinado público interesado por los temas culturales, gastronómicos, ecológicos, etc., creando rutas, itinerarios o jornadas relacionados con cualquiera de estos temas monográficos o integrando todos ellos dentro de una estrategia de desarrollo del turismo local.
- 5.—Este último aspecto comprende la promoción de marcas y etiquetas para el desarrollo del turismo temático en el espacio rural, tratando de crear reclamos o estímulos al concretar la oferta tu-

rística en una opción diferenciada ligada a las características y atractivos propios del medio que se pretende potenciar.

6.—El aprovechamiento de las masas forestales y espacios abiertos para actividades cinegéticas ligadas a una oferta turística de calidad, así como de los ríos, lagunas y demás masas de agua naturales o artificiales, para su aprovechamiento piscícola, turístico o deportivo.

Estas acciones podrán incluirse en las dos medidas 3 y 4, financiadas por el FEOGA-Orientación y el FEDER respectivamente, para su atribución a una u otra medida se empleará el siguiente criterio:

#### Medida 3

##### Agroturismo (FEOGA-Orientación)

Se imputarán a esta medida, cofinanciada exclusivamente por el FEOGA-Orientación, los proyectos que sean realizados en el entorno de las explotaciones agrarias y forestales, la rehabilitación de viviendas, los puntos de venta de sus productos agroalimentarios,... etc., y en general los realizados por agricultores para diversificar su actividad con el fin de obtener rentas complementarias.

#### Medida 4

##### Turismo local (FEDER)

En esta medida, cofinanciada por el FEDER, se imputarán el resto de los proyectos.

##### OBJETIVOS

- \* Incrementar la afluencia turística, así como las cifras de negocio en el sector turístico.
- \* Incrementar la participación del turismo en el PIB de las zonas de Objetivo 1.
- \* Incrementar el número de empleos en el sector de agroturismo.
- \* Diversificar la actividad agraria mejorando el nivel de renta de las explotaciones agrarias.

##### BENEFICIARIOS:

- \* Ayuntamientos y Mancomunidades.
- \* Agricultores que diversifiquen su actividad.
- \* Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- \* Entidades sin fines de lucro.
- \* Grupos de acción local.

#### Medida 5. FOMENTO DE PEQUEÑAS EMPRESAS, ACTIVIDADES DE ARTESANÍA Y SERVICIOS

##### CONTENIDO

La estrategia de desarrollo deberá dedicarse de manera sustancial a estimular la creación de empresas.

Debe estimularse el aprovechamiento de los recursos que las regiones rurales subutilizan: mano de obra, recursos naturales, cohesión y estabilidad de las estructuras sociales y la potencialidad de sus habitantes.

1.—La creación y puesta en marcha de estas empresas necesita un marco adecuado de servicios (servicios de asesoría, financiación, mano de obra cualificada, asistencia técnica, estudio de mercados... etc.) que será necesario crear, para el desarrollo de empresas y de las nuevas actividades económicas que vayan a promocionarse.

2.—La creación de centros de fundación de empresas (viveros de empresas), equipamientos colectivos de suelo y servicios, nuevas tecnologías de la información, en definitiva la creación de un soporte técnico y económico que cree las condiciones favorables para la instalación de empresas.

3.—El desarrollo de las empresas y de la artesanía constituye otra de las formas de diversificación económica de las zonas rurales. La existencia de recursos y productos de carácter local que tradicionalmente han sido elaborados o manufacturados en las zonas y la artesanía tradicional deben ser objeto de fomento y apoyo.

4.—La creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales, y la contribución colectiva a un objetivo común.

5.—El apoyo a la creación de instalaciones de teletrabajo, que permitan el aprovechamiento de los modernos medios informáticos y de telecomunicación, al servicio de un objetivo laboral.

6.—El apoyo directo a la creación y consolidación de empresas, mediante las correspondientes ayudas financieras para la puesta en marcha, gestión y asesoramiento de las mismas.

La adaptación de la población a las nuevas actividades y demandas requiere un plan de formación en las diferentes ramas de actividad ajustado a las necesidades reales del sector o la rama e incluso en muchos casos al proyecto concreto.

##### OBJETIVOS

- \* Diversificación de la actividad económica en el medio rural.
- \* Posibilitar las iniciativas empresariales de pequeñas dimensiones que se inscriban en el marco de una acción local concertada.

- \* Aprovechamiento de los recursos locales para su comercialización.
- \* Creación de pequeñas empresas, actividades artesanas y servicios empresariales.
- \* Fomento del trabajo asociado y otros sistemas de trabajo.
- \* Creación de empleo.

#### BENEFICIARIOS

- \* Ayuntamientos y Mancomunidades.
- \* Agricultores que diversifiquen su actividad.
- \* Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- \* Entidades sin fines de lucro.
- \* Grupos de acción local.

#### Medida 6. SERVICIOS A LAS EMPRESAS EN EL MEDIO RURAL

##### CONTENIDO

El contenido de esta medida se encuadra en el eje 2. del Marco de Apoyo Comunitario, «Desarrollo local y ayudas a los servicios de las empresas».

Un aspecto importante en los procesos de desarrollo rural es el apoyo a la población y a los empresarios para llevar a cabo sus ideas. Aquí se incluye un amplio abanico de acciones de apoyo técnico especializado de estudios evaluatorios, de perspectivas de las potencialidades, y en general de asesoría, sin los cuales los promotores de proyectos pueden carecer de los medios y conocimientos necesarios para alcanzar con éxito los objetivos perseguidos.

Entre la relación de actividades indicativas pueden citarse:

- 1.—Los servicios a los beneficiarios de los proyectos de desarrollo, pueden abarcar actividades tan variadas como la detección de iniciativas para la creación y traspaso de empresas, incluidas las propias explotaciones agrarias, como a los estudios de su viabilidad, asesoría para su funcionamiento y continuidad.
- 2.—Servicios a las pymes y a otras actividades (agricultores, artesanos, etc.) que estén ya en funcionamiento, como pueden ser la detección de mercados potenciales, acceso a la financiación, gestión de la innovación, así como todas aquellas que contribuyan al mantenimiento y continuidad de la actividad productiva.
- 3.—Las acciones dirigidas a la sensibilización de la población para conocer las posibilidades de desarrollo de su territorio y la necesidad de innovar.

El desarrollo de campañas de difusión e información para conocimiento de las propias potencialidades, sin renunciar al patrimonio histórico y cultural, pero con apertura a los nuevos conocimientos y posibilidades de innovación, mostrando ejemplos desarrollados por otras colectividades que han partido de situaciones similares.

4.—Los gastos de gestión y de fomento del programa local, deben incluirse entre las acciones auxiliables comprendidas en esta medida de apoyo técnico al desarrollo, dentro de ciertos límites que establecerá la Dirección General de Estructuras Agrarias, en relación con el presupuesto del programa comarcal.

5.—La ayuda al equipamiento informático y telemático para la ejecución del proyecto de desarrollo, por parte del grupo local, estableciéndose los límites de esta ayuda, de forma similar a como se establece para la acción anterior.

#### OBJETIVOS

- \* Potenciar las posibilidades de desarrollo de las zonas rurales.
- \* Sensibilizar a la población hacia el conocimiento de sus propias potencialidades y de la necesidad de innovar.
- \* Apoyar la continuidad de las actividades productivas, en particular en pymes, agrícolas y artesanales.
- \* Facilitar a los jóvenes el desarrollo de sus propios proyectos, en relación con el desarrollo de la zona.
- \* Posibilitar el funcionamiento de los grupos de acción local y otros actores colectivos, comprometidos en el desarrollo.

#### BENEFICIARIOS

- \* Ayuntamientos y Mancomunidades.
- \* Agricultores que diversifiquen su actividad.
- \* Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- \* Entidades sin fines de lucro.
- \* Grupos de acción local.

#### Medida 7. REVALORIZACION DEL POTENCIAL PRODUCTIVO AGRARIO Y FORESTAL

##### CONTENIDO

Aunque la actividad agraria decrece actualmente en importancia, constituye una actividad básica sobre las que hay que seguir actuando para asegurar su continuidad en términos de modernidad y de competitividad. Su adaptación a las situaciones de los mercados

y la diversificación en el seno de la propia explotación agraria, son dos retos que han de seguir acometiéndose en el futuro.

El deterioro medioambiental causado por abandono total del territorio puede llegar a alcanzar cuotas importantes, por lo que debe existir una estrategia de sostenimiento de la población rural, única forma de garantizar el sostenimiento del entorno.

Entre las acciones a considerar estarán:

1.—Apoyo a la mejora, modernización y creación de empresas que transformen los productos locales y tradicionales, suministrando a la población local una serie de productos que de otra forma habrían de ser adquiridos o importados de otras zonas, a la vez que la generación de nuevos valores añadidos que creen empleo.

Los proyectos incluidos en esta acción tendrán que cumplir las condiciones de selección de los Reglamentos (CE) n.º 866 y 867/90, singularmente los criterios de selección establecidos en la Decisión de la Comisión 94/173/CE (D.O.C.E. n.º L 79 de 23/3/94).

2.—El fomento y las ayudas a la comercialización de los productos locales; el contacto con las estructuras comerciales, así como el uso de otros medios modernos para canalizar la oferta.

3.—El conocimiento de los mercados locales y regionales así como el análisis de los posibles circuitos de distribución, canalizando la oferta de la mejor forma posible, a los deseos de los consumidores potenciales. El estudio de los mercados para conocer las características de la orientación comercial (precio, producto y distribución), así como la determinación de los componentes de la calidad son la base para adaptar la producción al objetivo de la calidad y promover la comercialización de productos agrarios de cualquier tipo.

4.—El apoyo a la asistencia técnica y a la inversión para producir y mejorar el valor de especialidades locales relacionadas con la agricultura y la silvicultura.

5.—La transferencia de nuevas tecnologías, que mejoren la explotación, tratamiento y comercialización de los productos locales.

6.—La reorientación de la producción hacia productos de calidad. La promoción y etiquetado de productos locales y regionales de calidad, que permitan la identificación de estos productos con la

zona de la que procede, forma parte de la posibilidad de incrementar el valor añadido de los mismos.

7.—La promoción de los productos tradicionales de las zonas rurales, siempre que se respeten unas normas de calidad y de homogeneidad del producto ofrecido.

8.—La diversificación del sector agrario, promoviendo actividades complementarias realizadas en la propia explotación o fuera de ella e incluso actividades alternativas a la propia actividad agraria cuando sea necesario el abandono de la misma, con la excepción de actividades de turismo rural.

9.—La utilización de recursos vegetales en la producción de energías alternativas.

10.—La mejora del propio desarrollo de los sistemas financieros a los que han de tener acceso los habitantes del medio rural. El apoyo a la creación de cooperativas de crédito, entidades de garantía recíproca y cualquier otro tipo de entidades o asociaciones que puedan avalar solidariamente a los posibles beneficiarios, y el apoyo a cualquiera otra medida que facilite el acceso al crédito.

#### OBJETIVOS

- \* Revalorizar el potencial productivo agrario y forestal.
- \* Diversificar la producción agraria y las actividades de los agricultores.
- \* Promocionar la producción y comercialización de productos locales y regionales de calidad.
- \* Mejorar la renta agraria de los agricultores.
- \* Mantenimiento de la población del medio rural.

#### BENEFICIARIOS

- \* Ayuntamientos y Mancomunidades.
- \* Agricultores que diversifiquen su actividad.
- \* Personas físicas o jurídicas que realicen inversiones generadoras o de mantenimiento de empleo.
- \* Entidades sin fines de lucro.
- \* Grupos de acción local.